

115
EL 4 DE MAYO DE 1897

EL 4 DE MAYO

DE 1897

Y LOS R.R. P.P. JESUITAS

RESIDENTES EN RIOBAMBA.

Bien quisiéramos escribir con pluma de fuego que ilumine á los incrédulos y aniquile á los perversos; pero no: la verdad es luz divina que se propaga majestuosa, sin el combustible de las pasiones humanas, así en los abismos del error como en los despejados horizontes del saber. Y puesto que no se ve la verdad sino viendo las cosas como son en sí, hagamos luz sobre los acontecimientos del **cuatro de Mayo de 1897**, porque nada engaña tanto á la multitud como la audacia de la sinrazón. El vulgo sigue siempre la brillantez de las apariencias, mientras aquella fascina sus ojos; es como la sombra que acompaña al viajero en un día claro, y no lo abandona sino cuando se pierde en la oscuridad.

Digamos la verdad; reconozcámosla con nobleza que no puede existir en las costumbres políticas, sin independencia. Tan acostumbrados estamos á disfrazarnos para con los otros, que finalmente nos disfrazamos para con nosotros mismos, quedando en un caos de confusión vergonzosa, impropia de seres racionales. Si hemos adorado el fuego como en Persépolis, y como élla hemos sido devorados por las llamas, haciéndonos fiel imagen de los déspotas y sus favoritos, tengamos la hidalguía de confesar ese error y pregonar la verdad; porque donde el magistrado impera, y la Ley calla y obedece, y el ciudadano se muestra indolente, no puede esperarse sino la ruina y la disolución-----

Así, pues, cumpliendo con un deber de hombres que sabemos estimarnos, vamos á ocuparnos del asunto indicado, sin desfigurar los hechos ni decir cosa alguna que no esté suficientemente manifiesto en las documentaciones que se hallan á continuación y que no nos haya constado.

Todavía no se disipaba el humo del combate que se libró en esta Ciudad el 4 de Mayo de 1897, cuando al Gobierno, á la Convención y al país entero se dió cuenta de tan infausta jornada, por medio del siguiente telegrama:

"*Riobamba, Mayo 4 de 1897.*"

Señor General Alfaro. — Quito

Coroneles Pedro Pablo Echeverría E. y Flavio Alfaro, convencidos de que el Obispo, los clérigos y los frailes de aquí fomentaban, sostenían y apoyaban la revuelta, hace pocos días redujeron á prisión al Obispo, al canónigo Proaño y algunos otros clérigos. Antier también mandaron á aprisionar á todos los Jesuitas; con tal motivo el pueblo ignorante y fanático se amotinó por la noche vivando la religión. En igual sentido prosiguió ayer por la mañana, en ambas ocasiones fueron fácilmente dispersados los tumultuarios. Una comisión de personas notables, por atender á la educación de sus hijos, dirigióse hácia los expresados Coroneles, solicitándoles la libertad de los Jesuitas. Los generosos Jefes no pudieron resistir á tal petición, y ordenaron la libertad de ocho Jesuitas y como cinco legos; quedaron retenidos sólo cuatro Padres, sobre quienes recaían graves cargos. Todavía el Superior Emilio Moscoso, hasta las 6 de la noche, oficiaba á la Gobernación reclamando la libertad de sus cuatro compañeros retenidos, bajo protesta de que no volverían á inmiscuirse en la actual política. No tuvo resultado favorable su petición. Pasó la noche, y á las 5 y 15 en esta madrugada, las fuerzas liberales fueron atacadas por los *curuchupas* que casi tenían rodeada toda la Ciudad. El fuego más nutrido lo hacían de muchas casas particulares; pero el fuerte que habían elegido era el convento y capilla de los Jesuitas, quienes hacían fuego personalmente, tanto que al Superior Emilio Moscoso, se lo ha encontrado muerto con dos graves heridas y su rifle al lado. Los demás compañeros de esta víctima están presos porque fueron tomados con arma en mano. El combate duró hasta las 8 de la mañana de hoy. Se han tomado muchos prisioneros, y lo que es más, están ya bien asegurados entre ellos, los cabecillas Pacifico Chiriboga y Melchor Costales. Hay algunos muertos y heridos de ambas partes. Al comunicar á Ud. estos particulares, no de-

bo omitir el suplicarle que haga público y notorio el valor, la serenidad y pericia de los Sres. Coroneles Pedro Pablo Echeverría E. y Flavio E. Alfaro, y la disciplina, moralidad é intrepidez de los Batallones Guayas N.º 60, Pichincha, Tercero de Línea, Boliche y del Escuadrón del Coronel Montero; no es menos digna de encomio la conducta de los Capitanes retirados José Ignacio y Ricardo Gallegos: éste facilitó la toma del último refugio de los *curuchupas*, rompiendo las puertas de la Capilla de San Felipe a hachazos; tiene dos heridas, felizmente no de gravedad. Los jóvenes liberales de esta sociedad, apenas sintieron los primeros disparos, acudieron entusiastas, á la defensa de la honra nacional. Parece que ahora la República entrará en una era de paz y progreso al amparo de las instituciones liberales. ¡Vivan los nobles defensores de la Patria! ¡Viva la República!"

Gobernador Accidental."

Los que forjaron este celérrimo documento comprendieron su alcance y no solo aceptaron sus consecuencias, sino que desplegaron especial interés para obtener su inmediata realización. Con tal propósito principiaron por prohibir, en lo absoluto, el uso del telégrafo: ni los Diputados de esta Provincia que estaban en Quito, ni otros altos funcionarios que tenían razones poderosas para preocuparse de lo que aquí pasaba, consiguieron eludir prohibición tan general como severa. Y para que la medida adoptada tuviese cabal y debido cumplimiento, en el acto se retiró la facultad de visar los telegramas al Gobernador accidental Sr. Dn. Rafael Mancheno Ch., y al Srio. de la Gobernación Sr. Juan Chiriboga F., y se atribuyó tal facultad, sólo y con exclusión de cualquiera otro, el Gobernador propietario Sr. Dr. Dn. Pedro Pablo Echeverría.

Precisa hacer notar que el mismo martes, 4 de Mayo de 1897, circuló en Quito el "Boletín Oficial N. 4.º", y que en él se publicó el telegrama suscrito por el

Gobernador accidental, Sr. Rafael Mancheno Ch., que nosotros lo hemos copiado. Lo inaudito de los hechos que en este documento se relatan; lo extraño de las apreciaciones que contiene, y las sombras con que, intencionalmente, se ha recargado la pintura de sucesos tan odiosos, excitaron sobre manera la atención y el interés de los habitantes de la Capital. De aquí que hubiesen usado de mil arbitrios para saber la verdad de lo acaecido, siendo uno de éstos el dirigir un telegrama á Ambato, transcribiendo el parte de Dn. Rafael Mancheno Ch., y ordenando que se despachara un posta á esta Ciudad, que llevase noticias exactas de cuanto había pasado. Sólo con la llegada de este posta se comprendió la magnitud y el objetivo de las calumnias, cuya paternidad impusieron á Dn. Rafael Mancheno Ch.; se reconoció que esas calumnias las había inspirado el odio contra el clero en general, y especialmente contra los PP. de la Compañía de Jesús; se descubrió que con esas calumnias se trataba de justificar los atropellos y arbitrariedades recientemente cometidas; y entonces la culta sociedad de Riobamba, hizo supremo esfuerzo para sobreponerse al terror y abatimiento que le habían causado los acontecimientos de la víspera. Inmediatamente se reunieron los padres de familia, y resolvieron pedir al Presidente de la República la libertad de los PP. Jesuitas que permanecían en los cuarteles, á donde habían sido arrastrados con injusticia tan flagrante como crueldad salvaje, toda vez que jamás se les pudo enrostrar participación alguna en política. Pero cuando se discutía este propósito, se hizo notar, que para obtener buen resultado era indispensable comprobar plenamente la verdad de los hechos, y evidenciar la cínica procacidad con que habían obligado á mentir á Dn. Rafael Mancheno Ch.; que todo esto era imposible por medio de telegramas que tenían que transmitirse desde Ambato; y que lo más práctico era obtener una tregua, durante la cual se cumplirían estos deberes impuestos por la verdad y la justicia. Acatóse la conveniencia de esta insinuación y resolvióse que algu-

nos padres de familia se dirigieran al Sr. Presidente, limitándose á pedir la libertad y permanencia de los PP. Jesuitas en esta Ciudad, hasta que sus alumnos rindiesen el examen correspondiente al curso escolar que estaba á punto de espirar; y que esta solicitud se remitiera á Ambato por la posta, para que desde esa oficina telegráfica se le trasmitiese al lugar de su destino. Así se hizo en efecto; y en pocas horas, el posta que condujo dicha solicitud, regresó con la contestación del Sr. Presidente, que no fué tan precisa y concreta, como era de esperarse. Pero junto con la contestación presidencial, trajo también la noticia de que en la Asamblea Nacional había pasado á 2.ª discusión el proyecto de expulsar á todos los Jesuitas residentes en la República.

No cuadra á nuestro propósito el pintar la indignación que produjo esta noticia en todas las clases sociales de Riobamba. Nos limitaremos, pues, á recordar que los padres de familia volvieron á reunirse, y reiteraron su primitiva solicitud, robusteciéndola con nuevos y mas eficaces razonamientos: que algunas de las principales matronas dirigieron otro telegrama al Presidente pidiendo que antes de proceder contra los PP. Jesuitas, se esclareciera la verdad de los hechos: y que, en menos de seis horas, más de mil señoras y señoritas suscribieron otro telegrama demandando luz y *justicia*, y protestando enérgicamente, caso de que se festinara cualquier procedimiento contra los PP. de la Compañía de Jesús. Los dos primeros de estos telegramas se remitieron á Ambato, y el segundo de las Sras. se consignó en la Oficina de Guano, para que de allí se trasmitiese á Quito. Parece inútil advertir que, junto con estos telegramas colectivos, se dirigieron innumerables telegramas particulares al Presidente de la República, Ministros de Estado, Diputados y á otros varios funcionarios, relatando los hechos tal cual habían sucedido, se colocaba la verdad en su puesto y se protestaba contra las calumnias que, en hora menguada, sus-

cirbió Dn. Rafael Mancheno Ch. De esta manera fué como la culta sociedad de Riobamba consiguió que las virtuosas matronas y generosa juventud de Quito auxilasen sus esfuerzos á los de élla, y obtuvieran que el Sr. Presidente de la República interpusiese su valiosa influencia para que muriera en segunda discusión el proyecto relativo á la expulsión de los Jesuítas.

Como vemos, el voto unánime de la sociedad y aquel grande clamor que iba agigantándose con los vejámenes y dolores de los indefensos Jesuítas, era el de *justicia y justicia estricta*; pero como la justicia tenía que basarse en los hechos, ante todo se demandaba que la *verdad* los ilustrase.

Justicia estricta y verdad eran lo menos que la sociedad podía reclamar de sus Autoridades, si ya no quería que tarde ó temprano el justo y general anatema las hiciese responsables de tantos y tan abominables delitos.

Justicia y verdad eran también lo menos que podrían requerir las infelices víctimas que sentían ultrajada su dignidad de hombres y de ciudadanos, al verse arrastrados á los cuarteles con soga al cuello, en cabeza y atados los brazos; al oírse apostrofar cien y cien veces de *bandidos y canallas*; al recibir golpes y bofetadas; al mirar sus aposentos, iglesia y biblioteca hechos presa del pillage, mientras que para ellos no había siquiera una cama en la prisión; al escuchar las repetidas órdenes de los jefes para que matasen á todos los padres; finalmente al leer aquel público documento en el que se los denunciaba ante el mundo entero como criminales.

¿Después de tantas demandas se ha hecho justicia? ¿se han manifestado siquiera los hechos con toda la luz de la verdad? Ni uno ni otro: aún vagan sombras que desfiguran ó hacen dudosos aquellos importantes acontecimientos: aún parece erguirse sobre su tumba el alma de un justo indignado de ver á sus pies el rifle y la canana: ¡atroz calumnia irrogada á su santidad y ministerio!

No se ha hecho justicia á la humanidad conculca-

da vilmente en unos hombres dedicados al bien público; y menos al sacerdocio ultrajado en sus ministros, y á la Religión escarnecida en sus misterios los más venerandos!—Los crímenes contra la vida, el honor, la propiedad, al fin, arrancarán protestas de los mismos corazones ambiciosos y egoístas; empero la impiedad y el sacrilegio poco mueven á nuestras modernas sociedades, que creen contar con una segura prosperidad, prescindiendo de Dios. Afortunadamente Dios no necesita que el mundo le haga justicia; felizmente Él puede hacérsela, mal que nos pese á todos. Los sacrilegios de San Felipe, no han tenido su sanción hasta ahora; pero no dudamos que estas declaraciones comenzarán á dar á cada cual su merecido. Ellas arrojarán un torrente de luz sobre los rostros de los sacrílegos, luz viva y aniquiladora que los perseguirá y manifestará donde quiera que huyan; y al señalarlos con la marca del sacrilegio y la apostasia les hará comprender que no pueden, no, ser jamás objeto de amor para cualquiera sociedad que, como la nuestra, cifre su mayor timbre de gloria en su acendrada fe en el Mártir del Gólgota.

Antes de terminar esta rapidísima reseña, recordaremos que el incalificable telegrama del Sr. Mancheno Ch., los debates de la Convención, y hasta el hecho de no recibir contestación á ninguno de los telegramas dirigidos por los que aquí tenían familia é intereses, contribuyeron eficazmente á despertar de manera especial la atención de todos los habitantes de la República; y que, por lo mismo, ningún correo ha conducido mayor número de cartas para Riobamba, como el que se despachó de Quito el 5 de Mayo de 1897. Desgraciadamente, y desde muy atrás, en esta infortunada Provincia se violaba la correspondencia particular; y la que condujo el citado correo, no sólo fué violada, sino, quizá, aniquilada; sólo así puede explicarse que los importantísimos acontecimientos ocurridos en Riobamba el 4 de Mayo no fuesen conocidos en el resto de la República, *sino tarde y mal*.

El rechazo que en la Asamblea Nacional sufrió el proyecto de expulsión de los Jesuitas debe haber sido *parte* para que los Superiores de esta Comunidad se persuadieran de que no volverían á ser víctimas de nuevas arbitrariedades y atropellos. Y tal vez, á esta persuasión debe atribuirse el que el Padre Superior de Quito se hubiese apresurado á despachar á esta ciudad al Reverendo Padre Andrés Machado para que reemplazara al Rector **Mártir, Reverendo P. Emilio MOSCOSO**. Pero sea de esto lo que fuese, lo cierto es, que, consta en documentos oficiales, que el Reverendo P. Superior de Quito se dirigió al Gobierno pidiendo el inmediato juzgamiento de los Reverendos PP. Jesuitas residentes en esta Ciudad *demandando justicia, pero no gracia*. En vista de estos antecedentes, lo natural y lógico es suponer que el Reverendo P. Andrés Machado trajese instrucción especial de esclarecer los sucesos del 4 de Mayo en lo que se relaciona con los miembros de la Compañía de Jesús. Y sólo así puede explicarse que la primera diligencia del nuevo Rector, al llegar á esta Ciudad, haya sido la de presentar un interrogatorio tendiente al esclarecimiento ya indicado.

Parece que el R. Padre Andrés Machado ha hecho un estudio especial al dirigir sus preguntas sólo á los que intervinieron en los sucesos del 4 de Mayo, sea como soldados del Gobierno, sea como partidarios del régimen actual. Es indudable que se ha excluído de entre los testigos á toda persona á quien se le pueda atribuir la más remota parcialidad. Y sin embargo de todo, no hay una sola declaración en la que se encuentre el menor dato, ni el más ligero indicio de que los PP. Jesuitas hayan tenido participación directa ni indirecta en los hechos que constituyen una de las páginas más tristemente célebres de nuestra historia. Pero á pesar de esto; á pesar de que estas declaraciones se rindieron en pública Escribanía, y en pleno día; á pesar, en fin, de que de estas declaraciones se sacaron copias para esta Gobernación y para el Gabinete de Gobierno, siempre que se rememora el 4 de Mayo, así en docu-

mentos oficiales, como en libros, folletos y periódicos, se atribuye á los Padres de la Compañía de Jesús, no sólo participación indirecta, sino intervención directa. No sabemos si al proceder así, se obedece á una orden superior; pero caso de ser esto cierto, si sabemos que esta obediencia es tan infame como servil. Sea de esto lo que fuese, al presenciar la impudencia con que se falsea la verdad histórica, recelámos que nuestra memoria sea infiel, y resolvimos volver á leer, una y otra vez, las antedichas declaraciones; Sólo los que desean que la historia sea el espejo fiel de las épocas que describe, pueden comprender nuestra sorpresa cuando supimos que estas declaraciones no existían en el archivo que debía conservarlas. Agencias múltiples é investigaciones minuciosas nos ha costado el dar con su paradero. Y esto es, precisamente, lo que nos ha movido á publicarlas.

La imprenta que casi siempre da luz esplendorosa; la imprenta que premia ó castiga con justicia inflexible; la imprenta que así sirve para propagar como para perpetuar la verdad, estamos seguros que sabrá conservar esas declaraciones, con más severa fidelidad que cualquier archivo. Y cuando los ánimos se serenen, cuando la luz que disipe la oscuridad de nuestros horizontes sea aurora de verdad, *reparación y justicia*, abrigamos la confianza de que nuestro humilde folleto será fuente límpida y pura para la historia, y base segura de la imparcialidad con que tienen que juzgarnos las futuras generaciones.

Ríodamba, Mayo 1.º de 1898.

AMIGOS DE LA VERDAD.

S. J. L.

Andrés Machado, Superior de la Compañía de Jesús establecida en esta ciudad, á Ud. expongo:

Por una citación, que se me hizo el día 18 del presente, he venido en conocimiento de que se ha practicado ante U. una información sumaria de testigos militares, tendiente á demostrar que los RR. PP. Jesuitas han tomado parte en la política del país, y hasta han cooperado en el combate librado en esta ciudad en la mañana del 4 del presente mes. No sé lo que hayan declarado esos testigos citados por el Señor Comandante de Armas, quien probablemente ha sido engañado por sus subalternos; pero, desde que se trata de sacar avantes las calumnias de que ha sido víctima la Corporación por mí representada, obedezco al deber de emplear los medios legales, para que luzca la verdad.

Si se tratase de derechos renunciables, gustoso prescindiría de toda gestión judicial en su defensa; porque además de lo desagradables que son éstas, no se me ocultan las escabrosidades con que debo tropezar ahora en el camino de la investigación. Mas, tratándose de la honra de una Corporación de tan ilustres precedentes como los de mi representada, el derecho de defensa se convierte en verdadera y estricta obligación. Cumpliendo, pues, con ésta, solicito que U. mande practicar las siguientes diligencias:

PRIMERA.

Que los Sres. Coronel Dr. Pacífico Gallegos, Cte. Jacinto Romero, Dr. Ceferino Rodríguez Tate. N. Echabique, Julián Indaburo, Juan José Indaburo, Capitán

Teodoro Paredes, Virgilio Campana, Gabriel Castillo Argüello, Capitanes Ricardo Gallegos, José I. Gallegos, Cmdte. José J. Merino y soldados Angel Moncayo, David Noboa y Ricardo Castillo, lo mismo que los Sres. Juan S. Granizo, Tnte. Abel Mesa, Augusto Frantz y Cmdte. Augusto González R. declaren con juramento á lo siguiente:

1. ° ¿ Si en la mañana del 4 del presente, tan loégo como las fuerzas del Gobierno penetraron en la casa de los RR. PP. Jesuitas, entraron también los declarantes unos como vencedores, y otros como curiosos ?

2. ° ¿ Si entonces fueron rebuscadas todas las celdas de los Padres, y en ninguna de ellas se encontraron armas, municiones, casquillos ni ninguna otra cosa que arguyera en contra de la inocencia de los Padres ?

3. ° ¿ Si algunos de los Padres fueron sacados por la gente del Gobierno de sus celdas, y otros de la capilla, interior de la casa ?

4. ° ¿ Si es absolutamente falso que algunos de los Padres hayan tenido las manos enebadas, ó presentado algún otro indicio de haber disparado arma de fuego ?

5. ° ¿ Si la casa vieja que cae al frente del cuartel *Pichíncha*, es inhabitada, por el estado de deterioro en que se encuentra, y todas las celdas de los Padres se hallan en el edificio nuevo que está en el interior de la manzana ?

6. ° ¿ Si tienen profundo convencimiento de que ninguno de los RR. PP. Jesuitas ha disparado un solo tiro, en aquella infausta mañana ?

7. ° ¿ Si en la tapia de atrás existe un horado hecho por las fuerzas revolucionarias, para apoderarse de la casa, fuera de otros abiertos por las fuerzas del Gobierno para debelar á los revolucionarios ?

8. ° ¿ Si vieron al R. P. Emilio Moscoso, cuando recién había sido muerto en su celda ?

9. ° ¿ Si entonces encontraron que su cadáver conservaba un rosario en la mano, y no había cerca de él, ni en toda su celda, ninguna arma, municiones ni casquillos ?

10. ° ¿ Si les consta ó saben que posteriormente al-

gún militar del Gobierno, pusiera cerca del cadáver arma, municiones y casquillos, para simular que había fallecido combatiendo?

11. ^o ¿Si el P. Emilio Moscoso se había encontrado sentado en su silleta, en un ángulo de la celda, entre dos armarios, precisamente en el lugar que más seguridad ofrecía en dicha habitación?

12. ^o ¿Si á aquel lugar no podía llegar ningún proyectil disparado de fuera, y el que ha atravesado la cabeza del P. Moscoso se ha clavado en el ángulo donde se encontraba el asiento de aquél?

13. ^o ¿Si esa bala jamás ha podido ser disparada de afuera?

14. ^o ¿Si igualmente en el interior de las paredes existen las huellas como de quince balazos, que han sido disparados dentro de la celda?

15. ^o ¿Si ni en las hojas de las ventanas ni de las puertas se encuentra ningún taladro hecho por el paso de un proyectil?

16. ^o ¿Si al pie de la silleta en que ha estado sentado el P. Emilio Moscoso, se encontró un charco de sangre, y salpicaduras también de sangre en los objetos que debían quedar al lado de la cabeza de dicho Padre, hallándose éste sentado en su silleta?

17. ^o ¿Si por todo lo expuesto, y aun porque han oído referir á alguien, como testigo presencial, abrigan el convencimiento de que el R. P. Moscoso fué asesinado en su celda?

18. ^o ¿Expresen los nombres de las personas que pueden dar razón del hecho relatado en la pregunta anterior?

19. ^o ¿Si el R. P. Moscoso fué un sacerdote de acreditada virtud, de carácter mansísimo y demasiado tímido?

20. ^o ¿Digan todo lo demás que supieren con relación á los hechos puntualizados en este interrogatorio.

Declararán también al tenor de estas mismas preguntas los Señores Cmdte. Octavio Mancheno, Ramón Montedeoca, José M. León y un oficial N. Morales del Escuadrón *Boliche*.

SEGUNDA.

Que se cite al Sr. Secretario de la Intendencia para que dé copia de los reconocimientos y diligencias practicadas á solicitud del Sr. Agente Fiscal, como prueba sumaria, inclusive la solicitud presentada por este funcionario.

ANDRÉS MACHADO S. J.

Riobamba, Mayo 21 de 1897: las tres de la tarde.

En virtud de las facultades de que se halla investida esta Autoridad, y de estar sumamente complicado el Despacho con la práctica de las numerosas diligencias que, para la vindicación del Gobierno y sus agentes pide el Sr. Gobernador de la provincia, encargo al Sr. Alcalde 2º Municipal de este cantón que proceda á evacuar la información sumaria que piden los RR. PP. Jesuitas de esta ciudad por medio de su representante el R. P. Superior, asociándose á cualquiera de los Sres. Escribanos. Espero de su reconocido celo en cumplir sus deberes, que desplegará toda la actividad que demanda asunto tan trascendental. — *Chiriboga.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Alejandro Chiriboga, Alcalde primero municipal de este cantón, que despacha el Juzgado de Letras por falta de propietario, en la fecha y hora de él. — *Poveda.*

Riobamba, veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: las dos y tres cuartos de la tarde.

Prevía citación del Sr. Agente Fiscal, recíbanse las declaraciones pedidas: se habilita el tiempo. Cítese al Sr. Secretario de Policía, para que confiera la copia que se pide. Oficiése al Sr. Comandante de Armas de esta Provincia, á fin de que conceda el permiso correspondiente

para las declaraciones de los Señores militares. — *Mancheno.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Elicio Mancheno, Alcalde Segundo Municipal del Cantón.

Riobamba, veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, á las doce y cuarto del día. Doy fé. — Vela.

Luégo cité con el escrito y decreto anteriores al Señor Doctor Ceferino Rodríguez, Agente Fiscal. Doy fé. — *Rodríguez. — Vela.*

En veinticinco del mismo mes, ante el Señor Elicio Mancheno, Alcalde Segundo Municipal de este Cantón y Juez Comisionado, se presentó el Señor Comandante José J. Merino, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado según Derecho y examinado conforme al interrogatorio que precede, contestó:

A la 1.ª Que el declarante penetró á la casa de los Rdos. Padres Jesuítas, como combatiente. — A la 2.ª Que es verdad el contenido de la pregunta. — A la 3.ª Que también es verdad. — A la 4.ª Que no ha visto; y sólo se fijó en las manos de un Padre muerto que le dijeron que era el Superior, cuyas manos las tenía blancas como un papel y sin demostrar indicio alguno de haber combatido. — A la 5.ª Que ignora; pero que opina que las piezas de la casa vieja que dá al frente del cuartel *Pichincha*, no son habitadas; porque encontró varios objetos sólo de traperías; y en una de ellas un moribundo herido, de los revolucionarios, llamado *Coba*; y que como recorrió también el declarante las celdas de la fábrica nueva, buscando armas y municiones, sin haberlas encontrado, supone que en esas piezas nuevas habitan los Padres, las cuales se hallan en el edificio nuevo, que está dentro de la manzana. — A la 6.ª Que nada puede asegurar á este respecto. — A la 7.ª Que es cierto. — A la 8.ª Que se remite á su contestación 4.ª. — A la 9.ª Que el declarante no vió

rosario alguno en las manos del Padre muerto, ni había cerca de él, ni en toda su celda, arma alguna, municiones ni casquillos; esto es, ningún elemento de guerra. A la 10.ª Que ha oído conversar lo que indica la pregunta; mas no recuerda quién se lo ha dicho.—A la 11.ª Que es verdad.—A la 12.ª Que igualmente es cierto.—A la 13.ª Que se remite á su anterior contestación.—A la 14.ª Que ha visto algunas huellas de balazos dentro de la celda, pero sin contar cuantas son. A la 15.ª Que es cierto.—A la 16.ª Que igualmente es cierto.—A la 17.ª Que así ha oído generalmente, y es de esa opinión.—A la 18.ª Que el declarante no recuerda sino de los Sres. Gallegos, Dr. Ceferino Rodríguez, del Sargento Reinaldo Villacrés y Daniel Valencia.—A la 19.ª Que así lo ha oído el declarante, aunque no le trató nunca personalmente.—A la 20.ª Que nada más tiene que añadir á su anterior exposición, porque no recuerda. Leída que le fué, se ratificó en ella, firmando con el Señor Juez y el Escribano que da fé.—*Elicio Manchero.*—*José Joaquín Merino.*—El Escribano, *Enrique A. Vela.*

Acto continuo, ante el Señor Juez compareció el Señor Augusto Frantz, mayor de edad, natural de Francia y vecindado en este lugar, quien, juramentado y examinado, como el anterior testigo, contestó:

A la 1.ª. — Que penetró el declarante por curiosidad, bastante tiempo después de la acción, a la casa de los Rdos. Padres Jesuitas.—A la 2.ª Que ignora.—A la 3.ª Que también ignora.—A la 4.ª Que igualmente ignora.—A la 5.ª Que es cierto.—A la 6.ª Que opina que no haya hecho ninguno de los Padres lo que contiene esta pregunta.—A la 7.ª Que lo sabe por referencia.—A la 8.ª Que no lo ha visto.—A la 9.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 10.ª Que así lo sabe por referencia.—A la 11.ª Que ignora; pues no ha visto el cadáver del Padre Moscoso, como ya lo tiene declarado.—A la 12.ª Que ha visto

el declarante la huella de un balazo en la pared de la celda del Padre Moscoso, balazo que no ha podí ser disparado de fuera, sino de dentro de dicha celda.—A la 13.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 14.ª Que se refiere á su contestación 12.ª; pues no se ha fijado en otros balazos.—A la 15.ª Que no ha visto taladro ninguno de bala en las hojas de las ventanas ni de las puertas.—A la 16.ª Que algunos días después del combate fué el declarante á recorrer la casa de los Rdos. Padres Jesuitas; y entonces fué cuando vió la huella del balazo de que habla su contestación 12.ª así como le mostraron la huella de la sangre del Padre Moscoso en el lugar en que había estado sentado. A la 17.ª Que así lo ha oído referir, que lo mataron después del combate, y el declarante opina del mismo modo.—A la 18.ª Que ignora.—A la 19.ª Que nunca lo ha tratado al R.P. Moscoso.—A la 20.ª Que ignora más hechos fuera de los que tiene expuestos. Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, firmando con el Señor Juez y el Escribano que da fé, *Elicio Mancheno*,—A. *Frantz*.—El Escribano, *Enrique A. Vela*.

En veintiseis del mismo mes y año, ante el Señor Juez comisionado se presentó el Señor Teniente Coronel graduado Augusto González R. mayor de edad y residente en este lugar, quien, juramentado según derecho y examinado conforme al mismo interrogatorio, contestó:

A la 1.ª. Que el declarante penetró á la casa como curioso.—A la 2.ª Que por referencia de los mismos combatientes no encontraron nada que indicara que los Rdos. Padres Jesuitas hayan tomado parte en el combate del cuatro del presente, á pesar de la prolija rebusca que hicieron los Jefes para encontrar algo que pudiera comprometerles; pues á la mayor parte de los Padres y Hermanos, se le ha asegurado, así mismo por los combatientes, que los sacaron de la Capilla del Co.

legio.—A la 3.ª Que ya tiene contestado en la respuesta anterior.—A la 4.ª Que al declarante le consta lo que refiere la pregunta en cuanto al Hermano Pastor, que salió entre los últimos, del convento.—A la 5.ª Que es verdad.—A la 6.ª Que tiene firme é íntima convicción de que los Padres Jesuitas no dispararon en aquella mañana ni un sólo tiro; y cree más posible el declarante que una tórtola mate á un cazador, que el que el Rdo. P. Moscoso haya tomado parte en el combate de aquel día.—A la 7.ª Que por referencia á los combatientes sabe el contenido de la pregunta.—A la 8.ª Que lo vió quizá después de un cuarto de hora que lo habían asesinado en la recámara de su celda.—A la 9.ª Que lo encontró al R. Padre Moscoso con un rifle que le había puesto uno de los Jefes triunfantes en aquel día, para ocultar así el horrendo crimen de asesinato; que no encontró en la celda, ni vió ninguna arma, municiones ni casquillos, exceptuándose la que le habían puesto al cadáver del Padre.—A la 10.ª Que además de lo que refiere la pregunta anterior supo aquel mismo día, que las municiones que encontraron en los bolsillos del Padre, fueron puestas por otro Jefe triunfante: el mismo que, cuando bajaban el cadáver del R. Padre Emilio Moscoso, para llevarlo al Hospital, decía: “Tapen á este Fraile y digan que es el cadáver de cualquier sargento”.—A la 11.ª Que es verdad lo que refiere la pregunta; y respecto de la “seguridad” tiene el convencimiento el declarante, porque al tercer día del combate, estuvo en el cuarto en que fué victimado el Padre, y estudió el lugar y manera cómo podía haberse encontrado dicho Padre.—A la 12.ª Que es cierto todo lo que refiere la pregunta; pues de los proyectiles que victimaron al Padre, el uno fué á descansar en el ángulo de la recámara en donde se encontraba el Padre, el otro en el pavimento en donde se encontraba sentado, y el tercero se encuentra á la altura de la cabeza en el lugar en que existe la silla, el que, atravesando la división del cuarto fué á descansar en un armario de libros que se encuentra detrás

de donde se hallaba sentado el Padre; todo lo que revela que fué asesinado de frente y á boca de jarro.— A la 13.ª Que tiene convicción de lo que refiere la pregunta, por el estudio que ha hecho del lugar de la catástrofe.— A la 14.ª Que por el horror que le causó el asesinato, no se ha fijado en las huellas que refiere la pregunta.— A la 15.ª Que es verdad lo que refiere esta pregunta.— A la 16.ª Que es cierto todo lo que refiere esta pregunta; pues, el declarante conserva tomado de aquel lugar el pañuelo ensangrentado que en aquellos momentos tenía el Padre Moscoso.— A la 17.ª Que se halla convencido de lo que asegura la pregunta, como lo tiene expuesto anteriormente.— A la 18.ª Que los que pueden dar razón de aquestos hechos son los Señores Comandante Octavio Mancheno, Luis Granizo, Coronel Emilio Baquero, Teodoro Paredes, Segundo Martínez, Comandante José J. Merino, Mayor Rafael Viteri, Leopoldo Larrea, Miguel Moreno, Virgilio Mancheno y otras muchas personas que entraban y salían del Convento.— A la 19.ª Que tiene convencimiento de lo que refiere la pregunta, por el trato de largos años que ha tenido con el Padre Emilio Moscoso.— A la 20.ª Que el declarante vió, además, cuando entró á la Iglesia de San Felipe, la horrenda profanación que habían cometido con las Formas Consagradas, las que encontró arrojadas en todo el presbiterio, y los copones en las que debían estar éstas, sobre el altar mayor, habiendo sido extraídos ex profeso del depósito en que se encontraban; y cuando, el exponente, en unión del Sr. Augusto Frantz, se propuso recoger las Sagradas Formas para evitar la profanación y que continuara el pase y repase sobre dichas Formas, encontró en ellas todo y algunas partículas de sangre; y que, recogidas en los dos copones por el infrascrito, las trasladó al Convento de San Alfonso. Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, firmando con el Señor Juez y el Escribano que da fé. *Eligio Mancheno—Augusto González R.—El Escribano, Enrique A. Vela.*

En la misma fecha ante el Sr. Juez, compareció el Sr. Gabriel Castillo Argüello, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado y examinado como el anterior testigo, contestó:

A la 1.ª que el declarante entró en calidad de curioso.—A la 2.ª Que el declarante no notó nada de lo que relaciona la pregunta.—A la 3.ª Que es cierto su contenido.—A la 4.ª Que se refiere á su segunda contestación.—A la 5.ª Que ignora su contenido, en cuanto á la fábrica vieja: siendo exacta la última parte que refiere la pregunta.—A la 6.ª Que ya lo tiene expuesto.—A la 7.ª Que así notó el declarante, sin saber quien haya formado esos horámenes.—A la 8.ª Que el declarante así que penetró á la celda que menciona la pregunta, encontró tendido el cadáver del P. Moscoso.—A la 9.ª Que es verdad su contenido, con excepción de que el declarante no se fijó en el rosario á que alude la pregunta.—A la 10.ª Que por pública voz y fama, sabe el exponente lo que relaciona la pregunta.—A la 11.ª Que se refiere á lo que tiene declarado en la 8.ª pregunta.—A la 12.ª Que ignora los pormenores de la pregunta.—A la 13.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 14.ª Que el declarante no puede dar razón del contenido de esta pregunta, por no haberse fijado detenidamente.—A la 15.ª Que se refiere á su anterior contestación.—A la 16.ª Que ya lo tiene expuesto.—A la 17.ª Que también ya lo tiene expuesto.—A la 18.ª Que los que pueden dar razón son los Señores Dr. Pacífico Gallegos, Ricardo Gallegos y Augusto Gonzalez.—A la 19.ª Que es cierto su contenido.—A la 20.ª Que ya no tiene otra cosa que declarar.—Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, firmando con el Señor Juez y el Escribano que da fe.—*Elicio Mancheno.*—*G. Castillo A.*—El Escribano *Enrique Vela.*

En veintisiete del mismo mes y año, ante el Señor Juez comisionado se presentó el Sr. Teodoro Paredes, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado según derecho y examinado conforme al mismo inte-

rogatorio, contestó:

A la 1.ª Que el declarante fué esa mañana en el momento del ataque, pero el rato que vió que sacaban á los Padres y que el Comandante José Enrique Franco los amarraba y los planeaba, el declarante no quiso presenciarse este acto y se retiró.—A la 2.ª Que ignora.—A la 3.ª Que también ignora.—A la 4.ª Que igualmente ignora.—A la 5.ª Que le consta.—A la 6.ª Que tiene conocimiento de que ninguno de los Padres ha disparado tiro ninguno.—A la 7.ª Que los horámenes los ha visto después, mas no en esa mañana.—A la 8.ª Que no lo ha visto.—A la 9.ª Que tampoco lo ha visto.—A la 10.ª Que ignora.—A la 11.ª Que por la tarde en que se fué al convento le enseñaron el lugar en que el Padre había estado sentado cuando fué muerto.—A la 12.ª Que efectivamente aquel balazo no podía ser de fuera.—A la 13.ª Que se remite á su anterior contestación.—A la 14.ª Que ha visto algunos balazos sin fijarse en el número.—A la 15.ª Que no se ha fijado.—A la 16.ª Que ha visto varios charcos de sangre y salpicaduras también de sangre en los objetos que estaban contiguos al Padre.—A la 17.ª Que el declarante cree que el Padre Moscoso ha sido asesinado.—A la 18.ª Que no puede expresarlos; porque á nadie lo ha oído.—A la 19.ª Que es cierto.—A la 20.ª Que todo lo que le consta y sabe lo tiene ya declarado; Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, y firma con el Señor Juez y el Escribano que da fé.—*Elicio Mancheno.*—*T. Paredes.*—El Escribano *Enrique Vela.*

En 28 del mismo mes y año, ante el Señor Juez comisionado, compareció el Señor José Manuel León M. mayor de edad y avecinado en este lugar, quien juramentado según derecho y examinado conforme al mismo interrogatorio, contestó:

A la 1.ª Que penetró á la casa de los RR. PP. Jesuitas como vencedor.—A la 2.ª Que es verdad.—A la 3.ª Que vió que la gente del Gobierno sacaba á algunos Padres de sus celdas; mas no ha visto que los hayan sacado

de la Capilla interior de la casa.—A la 4^a Que con motivo de haber visto muerto al Padre Moscoso, quien tenía un rosario en la mano y estaba sentado en una silleta, el declarante se desmoralizó por completo; por cuya razón no pudo fijarse en las manos de los Padres.—A la 5^a Que es verdad.—A la 6^a Que según la convicción del declarante, ninguno de los Padres ha disparado en aquella mañana un solo tiro.—A la 7^a Que no se ha fijado en el horámen hecho por las fuerzas revolucionarias; pero presencié los horámenes que hicieron las fuerzas del Gobierno para apoderarse de la casa.—A la 8^a Que ya lo tiene declarado.—A la 9^a Que en cuanto á la primera parte, ya lo tiene declarado; y por lo que respecta á la segunda no ha visto armas, municiones ni casquillos en la celda del Padre muerto.—A la 10^a Que oyó contar más tarde que le habían puesto al cadáver del Padre una arma y municiones y que el declarante aun lo defendió, asegurando que él lo había visto al Padre ántes sin arma de ninguna clase cuando estaba muerto; y que no tenía más arma que un rosario en la mano derecha.—A la 11^a Que es verdad.—A la 12^a Que no podía llegarle al Padre ningún proyectil disparado de afuera en aquel ángulo; y que no se ha fijado en la huella que ha dejado en la pared la bala que ha atravesado la cabeza del Padre, habiendo sólo visto la herida en su cráneo.—A la 13^a Que se refiere á lo que tiene contestado.—A la 14^a Que no ha contado las huellas de los balazos que había dentro de la celda del Padre; pero que vió algunas, que no podían ser disparados sino dentro de ella.—A la 15^a Que no se ha fijado.—A la 16^a Que tal era el aturdimiento del declarante, que no se fijó en la sangre de los lados del Padre sino en la que le bajaba de la nariz.—A la 17^a Que tiene la convicción de que el Padre Moscoso fué asesinado.—A la 18^a Que le parece que el joven Bolívar Echeverría puede dar razón; una vez que fué uno de los primeros con quien se encontró, cuando el declarante iba á subir las gradas, y aquél bajaba con otros.—A la 19^a Que aunque no le trató al R. P. Moscoso, supone que

debía estar adornado de las cualidades que refiere la pregunta.—A la 20^a Que recuerda que el Capitán Santos se había vestido de sacerdote con bonete y demás ornamentos sagrados; y saliendo de la Iglesia al patio del convento, con un cáliz en las manos, se tomaba el vino contenido en él pronunciando varias palabras en son de burla; que un hijo de Elías Paz también se vistió de sacerdote, y andaba por los corredores del convento, entrando y trasgando las celdas de los Padres; que el Comandante José Enrique Franco, con un florete, y usando de graves insultos, dió de planazos á los Padres Guzmán y Buendía, á quien hirió en la frente, de modo que le hizo verter sangre; que el mismo Comandante fué quien blasfemando, amarró por el cuello y las manos á otros Padres en la esquina de la Iglesia de San Felipe, dando á uno de ellos una palmada en las espaldas; que rompieron muchas puertas del convento á culatazos, habiendo sacado cada cual lo que podía de las celdas, á pesar de la vigilancia que había para impedirlo; y finalmente, recuerda que el Comandante Luis Quirola y Teniente Román, gloriándose de la muerte del Padre Moscoso, se disputaba cada cual la honra de ser el autor de ella.—Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella, en virtud del juramento que tiene prestado, y firmó esta diligencia con el Sr. Juez Comisionado y el Escribano que da fé.—*Elicio Mancheno.*—*José Manuel León M.*—El Escribano, *Enrique Vela.*

En 29 del mismo mes y año, ante el Sr. Juez compareció el Sr. Ramón Montesdeoca, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado según derecho y examinado conforme al mismo interrogatorio, contestó:

A la 1.^a Que el declarante estuvo en su casa en los momentos á que se refiere la pregunta, y que no le consta siuo que después de terminados los fuegos, de la puerta de calle de la habitación propia de su madre María Paredes Plaza, vió, después de media hora de establecido el silencio de la población, que conducían á unos sacerdotes con ataduras de sogas por las espaldas: que distinguió

únicamente al Padre Guzmán que iba libre con bonete y manto, al medio de dos caballeros, á quienes no les distinguí: que toda la reunión ó comitiva apareció en dirección diagonal de la plaza de la Catedral, tomando la esquina de la casa del Sr. Luis Levoyer con dirección al palacio Episcopal. Que es todo lo que le consta al declarante y que no le corresponde nada del sentido de las demás preguntas.— Leída que le fué su declaración, se afirmó y ratificó en ella. y firmó con el Sr. Juez y Escribano que da té.—*Elicio Mancheno.*—*Ramón Montesdeoca.*—El Escribano *Enrique Vela.*

Acto continuo compareció el Sr. Teniente Coronel Octavio Mancheno mayor de edad y residente en este lugar, quien, juramentado y examinado como los anteriores testigos, contestó:

A la 1.ª Que entró como combatiente.—A la 2.ª Que es cierto, excepto la celda del Padre Guzmán, en la cual se encontraron algunos tarros de pólvora dados por el Sr. ex-Gobernador Daniel Zambrano para el trabajo del camino carretero que se dirige á Licán.—A la 3.ª Que no sólo fueron sacados de sus celdas y de la Capilla, sino que también cuando se encontraban amarrados en media calle, ya como prisioneros, fueron planeados por el Sr. Comandante José Enrique Franco.—A la 4.ª Que es falso que los Padres hayan tenido indicio de haber manejado armas.—A la 5.ª Que respecto del edificio viejo no tiene conocimiento; y que al tenor de la 2.ª parte de la pregunta, le consta que las celdas de habitación de los Padres están situadas en el edificio nuevo.—A la 6.ª Que tiene pleno conocimiento de que fué una calumnia.—A la 7.ª Que no los ha visto.—A la 8.ª Que lo vió, pero fuera de su celda.—A la 9.ª Que lo que es respecto al cadáver del Padre Moscoso, ya lo tiene contestado; y que en su celda no había ni vestigios de armas, municiones ni elemento alguno de guerra.—A la 10.ª Que lo supo por referencia.—A la 11.ª Que cuando entró á la celda del Padre aludido, vió que

en efecto era el lugar más seguro. —A la 12.ª Que es imposible que ese proyectil haya sido disparado de afuera; mas sí, al examinarlo con imparcialidad, se nota que éste y muchos más fueron disparados dentro de la celda. —A la 13.ª Que tiene contestado en la anterior pregunta. —A la 14.ª Que es cierto. —A la 15.ª Que no recuerda. —A la 16.ª Que le consta haber visto el charco de sangre, así como las salpicaduras á que alude la pregunta. —A la 17.ª Que así lo cree y es convicción que se le arraigó desde cuando vió la posición del cuarto y el lugar donde se encontraba dicho Padre. —A la 18.ª Que los que pueden declarar á este respecto son el Capitán N. Santos, quien salió con el bonete del Padre Moscoso, un Oficial Román, el Comandante Luis Quirola y otros más, que debían haber ya declarado. —A la 19.ª Que es cierto. —A la 20.ª Que con las respuestas anteriores deja ya todo declarado. —Leída su declaración, se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. *Elicio Mancheno. Octavio Mancheno. El Escribano, Enrique A. Vela.*

En 30 del mismo mes y año, ante el Sr. Juez Comisionado, compareció el Sr. Coronel Dr. Pacifico Gallagos, mayor de edad y vecino de este lugar, quién juramentado según derecho y examinado conforme al mismo interrogatorio contestó:

A la 1.ª Que es verdad el contenido de ella; que el declarante entró como combatiente á dicho Establecimiento. —A la 2.ª Que el declarante sólo penetró hasta el patio y que, en consecuencia, no puede dar ninguno de los detalles que contiene esta pregunta; pero sí afirma haber oído á alguno de los que penetraron hasta las celdas, no haber encontrado los objetos á que alude la pregunta. —A la 3.ª Que á los Padres sólo los vió cuando habían sido sacados; puesto que el declarante salió á la calle inmediatamente que el convento fué ocupado por las fuerzas del Gobierno. —A la 4.ª Que no recuerda haber visto á ninguno de los Padres

en el estado á que alude la pregunta, á pesar haber ido con ellos, hasta el lugar de su prisión.—A la 5.ª Que es cierto su contenido; pues esto había observado, desde cuando fué estudiante.—A la 6.ª Que á juicio del declarante parece que realmente no tuvieron parte alguna los Jesuitas en el rato del combate, y en consecuencia, supone que no hayan disparado arma alguna.—A la 7.ª Que es verdad la existencia de los mentados horámenes; pero que ignora el declarante cuál de éstos haya sido hecho por las fuerzas revolucionarias, puesto que no se presentó en esa calle el interrogado.—A la 8.ª Que el declarante vió el cadáver del Padre Moscoso, cuando lo bajaban ya por la gradas.—A la 9.ª Que se remite á lo dicho en su anterior contestación.—A la 10.ª Que por varios diceres de la calle, ha sabido lo que se interroga en esta pregunta, pero que á él no le consta nada al respecto.—A la 11.ª Que por las huellas dejadas por la sangre, y observadas posteriormente por el que declara, juzga ser cierto el contenido de la pregunta.—A la 12.ª Que por la inspección hecha por los peritos, á presencia del que declara, todos ellos juzgaron en conformidad á lo que se interroga.—A la 13.ª Que se remite á la anterior pregunta.—A la 14.ª Que es cierto su contenido.—A la 15.ª Que el que declara observó, que en la puerta principal de la habitación á que alude la pregunta, no encontró huella alguna de proyectil, mas en la parte correspondiente á las ventanas, no tiene idea distinta de que existan los mencionados taladros.—A la 16.ª Que es cierto que el declarante encontró la charca de sangre y las salpicaduras de que se hace mención, pero que no puede testificar de sí realmente haya podido ó no estar á ese lado la cabeza.—A la 17.ª Que se refiere á lo que tiene declarado en su décima contestación en cuanto á los diceres del público, respecto á la muerte que tuvo el Padre Moscoso, y que se detalla en la presente.—A la 18.ª Que no puede expresar el nombre de ninguno de los que relaciona el contenido de la anterior pregunta por

no tener conocimiento al respecto. — A la 19.ª Que por referencia sabe que son ciertas las virtudes detalladas en esta pregunta y que han solido adornar á este sacerdote. — A la 20.ª Que no tiene conocimiento de ningún otro detalle. — Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella y firmó con el Sr. Juez y el Escribano que da fe. — *Elicio Mancheno.* — *Pacífico Gallegos.* — El Escribano, *Enrique A. Vela.* — o —

S. J. COMISIONADO.

Al tenor del mismo interrogatorio, según el cual se está siguiendo mi información sumaria, declararán también, con citación fiscal, los Señores Luis F. Granizo, Cmdte., Emilio Baquero, Mayor Rafael Viteri, Segundo Martínez, Miguel Moreno, Capitán Virgilio Mancheno, Optán. Teófilo Zambrano, Augusto Cordovez, Dositeo Ayerve, Daniel Valencia y Reinaldo Villacrés.

ANDRÉS MACHADO S. J.

Riobamba, 30 de Mayo de 1897, las doce y medio del día.

Recibanse las declaraciones que se piden, al tenor del mismo interrogatorio á que se refiere la anterior solicitud: todo lo cual se practicará previa citación del Sr. Agente Fiscal. — *Mancheno.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Elicio Mancheno, Alcalde Segundo Municipal de este Cantón y Juez Comisionado para estas diligencias. — *Riobamba, 30 de Mayo de 1897, á las doce y media del día, Doy fe.* — Ante mí. — *Vela.*

Inmediatamente cité con el escrito y decreto anteriores al Sr. Dor. Ceferino Rodríguez, Agente Fiscal. Doy fe. — *Rodríguez.* — *Vela.*

En 31 del mismo mes y año, ante el Sr. Juez Co-

misionado se presentó el Sr. Coronel Emilio Baquero, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado según derecho y examinado conforme al interrogatorio mencionado en el escrito anterior, contestó:

A la 1.ª Que llegó á la esquina de la casa de los RR. Padres Jesuitas como combatiente, en momentos en que éstos salían de ella estropeados; y que en presencia del declarante y de los Sres. Coroneles Flavio Alfaro y Pedro P. Echeverría, Comandante Octavio Mancheno, Sr. Intendente General de Policía Luis F. Granizo y otros más prosiguió planeando y estropeando á los Padres el Comandante Sr. J. Enrique Franco, acompañando éstos actos con las siguientes palabras: "Estos bandidos son los que han dado bala"; y este Sr. fué quien personalmente amarró á los Padres en la calle; con cuyo motivo el Sr. Intendente de Policía dijo al declarante, que se separasen para no presenciar un acto tan desagradable como aquél, y en efecto se retiraron; entónces el Comandante José J. Merino invitaba al declarante á penetrar en el convento de los Padres, á lo que se denegó, á fin de no presenciar mayores excesos, que se cometían allí dentro. —A la 2.ª Que ignora pueste que no penetró al convento.—A la 3.ª Que así lo supone desde cuando los vió en la calle.—A la 4.ª Que con prolijidad no se ha fijado en las manos de los Padres; pero tiene conciencia de que ellos no han disparado arma alguna de fuego; más aún: supone que no han tomado en la mano arma alguna, ni para verla.—A la 5.ª Que es cierto; pues tiene perfecto conocimiento de lo que se pregunta. —A la 6.ª Que se refiere á su cuarta contestación.—A la 7.ª Que el declarante no ha visto hacer el horamen en la tapia de atrás; pero supone que por allí penetraron las fuerzas revolucionarias.—A la 8.ª Que el declarante no le ha visto al Padre Moscoso; pero sí se fijó en el Capitán F. Eliseo Santos, que salió pueste de bonete y sobreropa, diciendo que ha muerto uno de los Padres.—A la 9.ª Que ignora.—A la 10.ª Que no le consta; pero que así lo ha oído decir generalmente.—A la 11.ª Que según el declarante vió, al segundo ó tercer día del comba-

te, el punto donde había estado el P. Moscoso, Juzga que ese lugar era el único que ofrecía seguridad en esa habitación; no abriendo la puerta de ella y haciendo fuego al Padre, no ha podido este recibir de fuera el balazo. A la 12^a Que se refiere á su anterior contestación. A la 13^a Que así mismo se refiere á su anterior contestación. A la 14^a Que es cierto. A la 15^a Que en la puerta se fijó con profijidad, y no hubo taladro alguno; mas no se fijó en la ventana. A la 16^a Que vió el charco de sangre, mas no las salpicaduras; porque le causó mucha impresión, y por lo mismo no se fijó detenidamente. A la 17^a Que se halla firmemente convencido de que el Padre Moscoso fué asesinado en su celda. A la 18^a Que se refiere á su 1.^a contestación. A la 19^a Que es cierto. A la 20^a Que cuando el declarante se separó de la esquina del convento de los Padres, como ya tiene dicho, y cuando todo se hallaba ya en calma, se fué al hotel de la Sra. Josefa Puyol en compañía de los Sres. Comandante Octavio Mancheno y el Intendente de Policía ya expresado, con el objeto de almorzar; que entónces llegó á caballo el Comandante Luis Quirola, quien desmontó con el objeto de almorzar; y entonces, sacando una cartera del bolsillo, dijo ser de Alejandro Noboa, á quien lo había herido á las 7 de la mañana y conducido al cuartel del *Guayas* N.º 60; dijo además que él había recorrido la ciudad en todas direcciones; que tenía el orgullo de haber matado á más de cuatro, y convencimiento de que él lo mató al Padre Moscoso; y finalmente cuando lo hacía conducir herido á Alejandro Noboa, quiso colocarlo á lado de la ametralladora, para que sirviera de ejemplar durante el combate; y el declarante con otros se opusieron á este acto, y con mayor tenacidad el Comandante Mancheno, hasta conseguir que hicieran entrar al herido al cuartel en referencia. Leída que le fué esta declaración se ratificó en ella, firmando con el Sr. Juez y el Escribano que da fe.—*Elicio Mancheno. Emilio A. Baquero. El Escribano Enrique A. Vela.*

En seguida, ante el Sr. Juez se presentó el Sr.

Luis F. Granizo, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado y examinado como el anterior testigo, contestó:

A la 1.ª Que el día que se cita en la pregunta se encontraba el declarante en la esquina del convento de San Felipe, momento en el cual vió que sacaban á los RR. PP. Jesuitas y los amarraban profiriendo insultos y planéandolos, á presencia de los Sres Coronales Flavio Alfaro, Pedro Pablo Echeverría y Emilio Baquero, Comandante Octavio Mancheno y algunos otros jóvenes más que en compañía del declarante se encontraban combatiendo; que éstos ultrajes los hacía el Comandante José Enrique Franco.—A la 2.ª Que no puede dar razón, puesto que no entró al convento.—A la 3.ª Que los Padres fueron sacados del convento, ignorando si estaban en sus celdas ó en la Capilla.—A la 4.ª Que con motivo de haber visto los ultrajes que hacían á los Padres, no tuvo ánimo para fijarse en las manos; pero sí, en convencimiento del declarante, no han tomado armas de ninguna clase ni menos disparado.—A la 5.ª Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 6.ª Qué se refiere á su contestación 4.ª;.—A la 7.ª Que se dejó ver el horámen, que por convencimiento propio cree fué hecho por las fuerzas revolucionarias para entrar al convento; así como el otro y fracturas de puertas fueron hechos por las fuerzas del Gobierno, con el objeto de debelar á los revolucionarios.—A la 8.ª Que no le consta, puesto que, como lleva dicho, no entró al convento.—A la 9.ª Que así mismo no le consta.—A la 10.ª Que por voz pública, sabe que el Cptán. F. Eliseo Santos (nicaragüense) es quien asesinó al Padre Emilio Moscoso, quien dejando su sombrero en uno de los cajones de uno de los armarios de la celda del Padre referido, salió por las calles puesto de un bonete y un sobreropa.—A la 11.ª Que no le consta el lugar en que se hallaba el R. P. Moscoso; pero sí, por referencia al P. Guzmán, conoció la celda, la silleta y la parte en que había muerto el Padre.—A la 12.ª Que el lugar ya referido es completamente seguro, lugar en el

cual solamente, habiendo pasado lo ocurrido, podía haber sido víctima, puesto que el disparo se había hecho casi á boca de jarro.—A la 13.^a Jamás podía haber sido de afuera sino de dentro de la celda.—A la 14.^a Que igualmente es cierto su contenido.—A la 15.^a Que igualmente es cierto.—A la 16.^a Que todo el contenido de la pregunta es verdadero.—A la 17.^a Que no sólo es convencimiento del declarante sino de todo el público sensato de esta ciudad, que el R. P. Moscoso fué asesinado.—A la 18.^a Que los que deben dar razón de lo relacionado en esta pregunta son: el Teniente N. Román del Batallón *Guayas* N.º 60 y los demás que indique éste.—A la 19.^a Que es también cierto su contenido.—A la 20.^a Que pocos momentos después de haberse separado de la esquina ya citada, se fué en compañía del Sr. Cnel. Emilio Baquero, de los Comandantes Octavio Mancheno y César Cevallos al hotel de la Sra. Josefa Puyol con el objeto de almorzar, y que mientras preparaban algo, pasó un momento, en el cual llegó el Sr. Comandante Luis Quirola, y de un modo preponderante y jactancioso aseguraba ser el autor de la muerte de más de cuatro; puesto que se había recorrido todos los lugares del combate, y que á carrera de caballo le dió un balazo á Alejandro Noboa, á quien le había hecho traer en *huando* al cuartel N.º 60; y que cuando pasaba por el convento de San Felipe con dirección al cuartel *Pichincha*, recibió una descarga de una de las ventanas del relacionado convento; que al ver ésto contestó con un tiro, y que lo mató al R. P. Moscoso.—Leída que le fué esta declaración, se ratificó en ella y firmó con el Sr. Juez y el Escribano que da fe.—*Elicio Mancheno.*—*Luis F. Granizo.*—El Escribano *Enrique A. Vela.*

En la misma fecha, ante el Sr. Juez compareció el Capitán Sr. Teófilo Zambrano, mayor de edad y vecino de este lugar, quien, juramentado y examinado como los anteriores testigos, contestó:

A la 1.^a Que se presentó como combatiente á la esquina de la casa de los Padres Jesuítas, cuando ya

concluyeron los fuegos; luégo, después de haber penetrado á dicha casa, oyó la detonacion de un tiro en una de las piezas altas donde hacen su morada los Padres.—A la 2.^a Que cuando penetró á las celdas no encontró armas, municiones, casquillos ni nada que arguyera la intervencion de los Padres en el combate.—A la 3.^a Que es cierto el contenido de la pregunta, añadiendo que á uno de los Padres lo planearon dentro del convento y á otros, en la esquina de San Felipe; que ésto lo hizo el Comandante José E. Franco, quien, poniendo el puño de la espada en accion amenazante en la frente del Padre Santocildes decía: "*No carajo, diga ¡Viva Alfaro!*", por tres ó cuatro ocasiones; y entonces los amarraron.—A la 4.^a Que es cierta la pregunta.—A la 5.^a Que también es cierto.—A la 6.^a Que está profundamente convencido en el sentido de la pregunta.—A la 7.^a Que ha visto los horámenes, sin saber quién los haya hecho.—A la 8.^a Que no lo ha visto al Padre, sino tan sólo la sangre.—A la 9.^a Que se remite á su anterior contestación; y que en cuanto á armas y demás elementos de guerra, nada encontró en la celda del Padre.—A la 10.^a Que no le consta ni ha sabido.—A la 11.^a Que al medio de los dos armarios estaba precisamente un charco de sangre coagulada, y ese lugar era el que ofrecía completa seguridad.—A la 12.^a Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 13.^a Que jamás ha podido ser disparado de fuera.—A la 14.^a Que no se ha fijado.—A la 15.^a Que en cuanto á la puerta se fijó que no tenía ningún taladro de bala, pero no ha reparado en la ventana.—A la 16.^a Que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 17.^a Que juzga que el Padre Moscoso fué asesinado en su celda.—A la 18.^a Que no recuerda.—A la 19.^a Que no lo ha tratado al Padre, pero que es voz general que se hallaba adornado de esas virtudes.—A la 20.^a Que además de lo que tiene expuesto, sabe que la mayor parte de la tropa del Gobierno cargó con cuanto pudo de las celdas de los Padres, nada ménos que el declarante quitó á un soldado un maletón que contenía ropa, casullas y libros, y lo hizo

depositar en el cuartel del *Pichincha*, entregándolo al Jefe Sr. Chacón.—Leída que le fué esta declaración se afirmó y ratificó en ella, y firma con el Juez y el Escribano que da fé.—*Elicio Mancheno*.—*Teófilo Zambrano*.—El Escribano *Enrique A. Vela*.

En Riobamba á 3 de Junio del año en curso; ante el Sr. Juez compareció el Sr. Dositeo, Ayerve mayor de edad y vecino de este lugar, quién, juramentado según derecho y examinado conforme al mismo interrogatorio contestó:

A la 1.ª Que es cierto su contenido, y que el interrogado entró en calidad de curioso.—A la 2.ª Que es cierto todo el contenido de la pregunta.—A la 3.ª Que no presencié que los PP. hayan sido sacados de sus celdas ó de la Capilla; pero que sí vió que los conducían amarrados en los brazos y puestos de bonete, como los habían encontrado.—A la 4.ª Que no le consta por no haber visto las manos.—A la 5.ª Que es verdad el contenido de la pregunta.—A la 6.ª Que tiene profundo convencimiento de ser esto cierto.—A la 7.ª Que le consta haber visto el horámen hecho por los revolucionarios en la tapia de atrás para penetrar al convento, así como la ruptura de las puertas que la habían verificado con el mismo fin, sin poder determinar que este hecho se haya practicado por los revolucionarios, ó por las fuerzas del Gobierno.—A la 8.ª Que lo vió al R. P. Moscoso muerto en su celda.—A la 9.ª Que cuando penetré á la celda, el declarante encontró en ella á un oficial registrando cuanto ella contenía, y entonces vió un cadáver sentado en una silla, con la cabeza caída atrás, el brazo derecho apoyado en el brazo de la silla ó poltrona, y como no conociese cuál de los PP. fuera, se acercó, tomó la cabeza y luego conoció haber sido el Padre Moscoso; no habiendo visto cerca de él, ni tampoco en la aludida celda, ninguna arma, municiones ni casquillos; en fin, ningún elemento de combate.—A la 10.ª Que cuando el declarante entró en aquel cuarto no